



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, tres (3) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

**Expediente No.** : 81001 3333 002 2015 00129 00  
**Demandante** : Roberto Flórez Flórez y otros  
**Demandado** : Nación-Ministerio de Defensa- Ejército Nacional- Policía Nacional- Instituto Departamental de Tránsito y Transporte de Arauca- Municipio de Fortul  
**Medio de control** : Reparación Directa (Art. 140 del C.P.A.yC.A.)

1. Visto el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que el Jefe de la Unidad de Defensa Judicial de la Policía Nacional -Arauca el 3 de agosto de 2016 allegó escrito (fl. 212) en el que solicita el aplazamiento de la audiencia inicial, aduciendo que *"teniendo en cuenta la situación de orden público que se está presentando en este municipio, debido a los hechos ocurridos el pasado domingo 31 de julio del presente año, donde resultó muerto un ciudadano en hechos confusos en medio de procedimiento policial, razón por la cual se han aumentado las alertas de inteligencia de un inminente ataque contra la Policía Nacional, plan pistola en medio del sepelio de este ciudadano que se realizara el día de hoy a las 03:00 pm, es de anotar que esta actividad requiere el mayor número policial disponible"*

2. Ahora, respecto del aplazamiento de la audiencia inicial prevé el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011:

**"Artículo 180. Audiencia inicial.** Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

3. **Aplazamiento.** La inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Quando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. (...)." (Subrayado por fuera del original).

El Despacho encuentra justificada la solicitud de aplazamiento, razón por la que se aceptará.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ACCEDER** a la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial presentada por la Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: FIJAR** nueva fecha y hora para realizar la audiencia inicial el **DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016) A LAS NUEVE Y DIEZ DE LA MAÑANA (9:10 AM)**

**TERCERO: ORDENAR** que por Secretaría se libren las comunicaciones correspondientes conforme a la parte motiva de esta providencia y se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**

Jueza